

0728/99 17417 M.A. Barbera Zapatero 46010 Valencia
 0686/99 18407 M. A. Miñana Salamanca 46500 Sagunt
 0725/99 17435 D. Rubio Suescun 46600 Alzira

V-7823-FB 30/07/99 11.20 h. 5.000 Pza. Mayor
 V-8301-CK 01/08/99 2.000 Enrique Giner, 48
 NA-0330-AV 30/07/99 2.000 Pza. Mayor

ORA-07-01
 LSV-53-1B

Nules a 17 de enero de 2000.- El Alcalde-Presidente, José Blas Molés Alagarda.

291-1

OROPESA DEL MAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 25 de enero del 2.000, aprobó definitivamente la Plantilla de Personal y el Presupuesto General del año 2.000 nivelado en ingresos y gastos por importe de 688.830.884 pesetas y con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	390.950.000
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000.000
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	134.887.000
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.693.884
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	21.200.000
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERSIONES	0
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	100.000
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL ESTADO DE INGRESOS:	688.830.884

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	225.180.000
CAPITULO II GASTOS DE BS CORRIENTES Y SERV.	321.571.310
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	22.900.000
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.600.000
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	14.917.000
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.420.266
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	750.000
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	53.492.308
TOTAL ESTADO DE GASTOS:	688.830.884

PLANTILLA DE PERSONAL (Aprobada en sesión 13/12/99)

Clasificación y denominación	Gr.	NºPto.	Cub.	Vac.
A PERSONAL FUNCIONARIO				
A.1. ESCALA FUNC. HABIL. NACIONAL				
Subs. Secretaría. Clase 2ª	A	1	1	-
Subs. Intervención. Clase 2ª	A	1	1	-
TOTALES		2	2	-
A.2 ESCALA DE ADMON. GRAL.				
Subs. Técnica. Téc. A.G.	A	2	2	-
Subs. Administr. Adm. A.G.	C	3	3	-
Subs. Auxiliar Adm. A.G.	D	6	6	-
Subs. Subalterna. Alguacil	E	1	1	-
TOTALES		12	12	-
A.3 ESCALA DE ADMON. ESPECIAL				
Subs. Técnica. T.M. Aparejador	B	1	1	-
Subs. Serv. Espec. Recaudador	B	1	1	-
Subs. Serv. Espec. P.L. Oficial	C	2	2	-
Subs. Serv. Espec. P.L. Agente	C	12	12	-
Subs. Serv. Espec. P.L. Inspector.	B	1	1	-
Subs. Serv. P. Oficinas	E	6	5	1
TOTALES		23	22	1
B. PERSONAL LABORAL				
B.1. PERSONAL LABORAL FIJO				
Peón		5	3	2
Jardinero		1	1	-
Portero		1	-	1
Vigilante		2	2	-
Asistente Social		1	1	-
TOTALES		10	7	3
B.2. PERSONAL LABORAL NO FIJO				
Aux. Biblioteca (1/2 jornada)		1	-	1
Técnico Turismo		1	-	1
TOTALES		2	0	2

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Oropesa del Mar, a 25 de enero del 2.000.— EL ALCALDE,
 Francisco Garrido Gual. 321-U

POBLA DE BENIFASSA

Aprobada definitivamente por ausencia de reclamaciones, la imposición de la Ordenanza Reguladora, de la Tasa por instalación de torres de medición de viento en terrenos de dominio público local, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales;

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE TORRES DE MEDICION DE VIENTO EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por INSTALACION DE TORRES DE MEDICION DE VIENTO EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de torres de medición de viento en terrenos de dominio público local, previsto en la letra d) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de 80.000 ptas por cada torre de medición de viento y año en que se realice el aprovechamiento.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3.- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectue el ingreso y se conceda la autorización.

5.- Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad, girándose la correspondiente liquidación durante el primer trimestre del año.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8.- se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1999.

Pobla de Benifassá, a 22 de noviembre de 1999. El Alcalde.
Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuera el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

Pobla de Benifassa, a 22 de noviembre de 2000.— EL ALCALDE-PRESIDENTE, José García Diana. 316-U

SEGORBE

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92 del 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas NOTIFICACIONES de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe por infracción a los artículos y apartados de la Ley sobre Tráfico, vehículos a motor y seguridad vial, Ordenanza Municipal 7/7/93 y Reglamento General de Circulación que se relacionan y contra los denunciados que asimismo figuran en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Multas de la Policía Local de Segorbe, para su examen por los interesados a fin de que puedan formular ante la Alcaldía Presidencia, mediante escrito, las alegaciones y aportación de pruebas que consideren convenientes en defensa de sus derechos, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, sin efectuar Alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada como PROPUESTA DE RESOLUCION, según señala el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto, 1398/1993, de 4 de Agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

NUM EXP	DENUNCIADO	DOMICILIO LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA SANCION	HORA Y LUGAR INFRACCION	PRECEPTO ART.APTD	
1709	RAMOS VICENTE, AMADEO FCO	PINTOR RIBERA, 2 CASTELLON	CS-3498-AS	07/10/99	16.45	L.S.V.	
1652	MOLINER FRANCH, CARMEN	PELAYO, 34 CASTELLON DE LA PLANA	CS-2426-AD	25/09/99	5.000	VALENCIA, 22 39.1C.04	
2078	USO ORTIZ, ALBERTO	MAYOR 82 BLO 5 6 CASTELLON	CS-3553-AP	24/11/99	10.03	O.M.	
1737	ANDREU NAVARRO, VICENTE	P LUIS MARIA LLOP, 50 VILA-REAL	CS-4018-AS	11/10/99	5.000	O. AHEDO, 2 7.1.A.	
1656	MARIN ZORITA, ERNESTO	MAYOR, 11 SONEJA	CS-1599-Z	28/09/99	10.48	O.M.	
1718	BOLOS PICO, JOSE VICENTE	SECANO, 10 CASTELLNOVO	V-4677-EH	07/10/99	5.000	G. SALAS, 6 7.1.A.	
1733	UNCIO AZNAR, MARIA JOSE	SANTUARIO, 93 ALTURA	CS-1577-U	11/10/99	12.50	L.S.V.	
1995	RIVAS PASCUAL, JULIA	FRAY LUIS AMIGO, 10 SEGORBE	CS-1057-AC	10/11/99	3.000	BENAGUACIL 53.1.03	
1644	PRODESE SL	FRAY LUIS AMIGO, 5 SEGORBE	CS-5091-AM	23/09/99	10.56	O.M.	
				2.000	ALICANTE, 9 7.1.A.		
					18.38	O.M.	
					5.000	M. BLASCO, 1 7.1.A.	
					11/10/99	18.35	L.S.V.
					5.000	G. SALAS, 5 39.2.01	
					10/11/99	18.39	O.M.
					5.000	B. FERRER, 6 7.1.A.	
					23/09/99	12.53	O.M.
					2.000	M. BLASCO, 1 7.1.C.	

Segorbe, 30 de diciembre de 1.999.—EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe.

190

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92 del 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas notificaciones de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe por infracción a los artículos y apartados de la Ley sobre Tráfico, vehículos a motor y seguridad vial, Ordenanza Municipal 7/7/93 y Reglamento General de Circulación que se relacionan y contra los denunciados que asimismo figuran en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar. Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía Administrativa, podrán interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.2, 109 y 117 de la Ley 30/1992 y artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, potestativamente, RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante este Ayuntamiento, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igual que el anterior, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto recurso, las resoluciones serán firmes y las sanciones deberán hacerse efectivas en período voluntario, SIN DESCUENTO ALGUNO, dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha en que la sanción sea firme, transcurrido dicho período sin haber efectuado el pago, incurrirán en el RECARGO del 20% por apremio y restantes recargos y costas que resulten de legal aplicación, se expedirá la correspondiente CERTIFICACION DE DESCUBIERTO para proceder a su exacción por la VIA DE APREMIO. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Multas de la Policía Local de Segorbe.

NUM EXP	DENUNCIADO	DOMICILIO LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA SANCION	HORA Y LUGAR INFRACCION	PRECEPTO ART.APTD	
1096	GOMEZ ESCUDER, BLANCA	AV CHATELLERAULT,5-8-H CASTELLON	CS-7835-Z	09/07/99	11.47	O.M.	
880	RODRIGUEZ CASTILLO, JOSE FCO	MARQUES DE ENSENADA, 19 CASTELLON	M-5510-WM	07/06/99	2.000	COLON, 84 7.1.C.	
1135	RAMOS THIRACHE, JUAN ANTONIO	CATALUÑA, 31 CASTELLON	CS-0188-AP	16/07/99	5.000	11.15	
1306	PEDRO MARTIN, LUIS	ARAGON, 18-2-4 CASTELLON	CS-1562-AF	07/08/99	5.000	M. BLASCO, 1 7.1.B.	
					13.26	O.M.	
					5.000	B. FERRER, 4 7.1.A.	
					07/08/99	11.25	O.M.
					5.000	S. DOMINGO, 4 7.1.A.	